



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN DAVID FERREIRA PRADA
DEMANDADO: MELISSA MAYERLY SANCHEZ NAVARRO
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2023-00144-00

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía propuesta en causa propia por el señor **JUAN DAVID FERREIRA PRADA**, encuentra el Despacho que no es viable su admisión porque presenta las siguientes falencias:

1. Aclare los hechos y las pretensiones de la demanda en atención a las personas contra las que se dirige, pues en las letras de cambio cuya ejecución se pretende, aparece también como obligada la señora MELBA NAVARRO E. en su calidad de deudora, como también el señor Alberto Sánchez, frente a los cuales no se pretende ninguna orden.
2. Aclare en los hechos y pretensiones los periodos de liquidación de intereses de plazo.
3. Infórmese en poder de que persona se encuentra la custodia de las letras de cambio (artículo 245 del Código General del Proceso), e infórmese bajo la gravedad de juramento que sobre las mismas no se ha adelantado proceso judicial para su cobro.
4. Aclare la pretensión CUARTA, y precise de manera individual la pretensión de intereses moratorios de manera independiente para cada letra de cambio.
5. Alléguese copia íntegra de la letra de cambio N° 003 vista en el folio 6 del archivo 003, al considerar que la parte posterior se ve incompleta.

Allegue la demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía propuesta en causa propia por el señor **JUAN DAVID FERREIRA PRADA**.



SEGUNDO. CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane la falencia presentada, so pena de ser rechazada. Art. 90 C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
NATAGAIMA TOLIMA**

06 de febrero de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior,
se fijó Estado N° 010 hoy a las 7:00 a.m.

PAOLA ARÉVALO SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f034bfc4ca36d5ec86e27acac0d2e6c9707cbde9971013afef668ebb088b143**

Documento generado en 05/02/2024 03:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>